

Sabanalarga- Atlántico, 6 DE ABRIL DE 2021.

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2020-00186-00- NO TIENE SENTENCIA

DEMANDANTE: MARVING NORIEGA CARDONA.

DEMANDADO: NEYIYH RAFAEL MENDOZA PEÑA

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, la apoderada de la parte ejecutante, allega al proceso escrito firmado por las partes, manifiestan, ante el notario Único de este círculo notarial, que dan por terminado el proceso por pago total de la obligación, De igual forma No existe remanente alguno solicitado. Sírvese resolver. El Secretario – Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 6 DE ABRIL DE 2021.

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que dentro del presente asunto, la apoderada de la parte ejecutante, allega copia de terminación del proceso, que firmaron el ejecutante y ejecutado ante notario Único de Sabanalarga, donde manifiestan que dan por terminado el proceso por pago total de la obligación, con fundamento en el artículo 461 de C. G. P. el Despacho, impartirá aprobación al escrito de terminación del proceso firmada por las partes en contienda y se RESUELVE:

Primero.- Ordénese la Terminación del procesos ejecutivo por pago total de la Obligación iniciado por Marving Hadler Noriega Cardona, en contra de Neyith Rafael Mendoza Peña, solicitud esta que la hace llegar la apoderada ejecutante Dra Marcela Genis De Los Reyes con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

Segundo –Ordénese el levantamiento de las medida cautelares decretadas. Oficiese en tal sentido. Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

Tercero: Decrétese el desglose del título valores que sirvió como título de recaudo ejecutivo (Letra de Cambio) y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C. G. P. y con la advertencia que el título valor Original quedas sin efecto alguno para iniciar cual acción judicial que se derive del mismo .- DE igual forma, según certificación del secretario No existe remanente alguno solicitado.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 34
DE FECHA 07 ABRIL DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2523706ee682243f66aa6c8d7f7dc4af712cbb3216563046d39e27289c52771

Documento generado en 06/04/2021 10:45:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**